

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DEMANDANTE: ALEXANDRA CARMONA MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00255-00
LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Santiago de Cali, 4 de junio de 2024

El llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. otorga poder en debida forma conforme lo regulado en el art. 5º de las Ley 2213 de 2022¹, al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA. Por ende, se tendrá por notificada por conducta concluyente (art.301 inciso 2º del C.G.P.) a la sociedad y se reconocerá personería al abogado.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la C.C. No. 19.395.114 de Bogotá y T.P. No. 39.116 expedida por el C.S.J., como apoderado judicial del llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conforme al poder conferido.

SEGUNDO: Tener por notificado al llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por conducta concluyente (Art. 301 inciso 2º del C.G.P.), de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, a partir de la notificación de esta providencia. Envíese el enlace electrónico respectivo.

TERCERO: Tener en cuenta la contestación de la demanda llamamiento en garantía, excepciones y objeción al juramento estimatorio oportunamente presentada por el abogado de la sociedad llamada en garantía, a los cuales se les dará el trámite pertinente en el momento procesal oportuno.

05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 760013103 003 2022 00255-00



¹ Folios 06 y 07 del archivo 008 del Cuad. 02 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a035963aa2834a638aced4866f99d0d5ca16ccf0671dd1cc8d89c69c943b1fab**

Documento generado en 04/06/2024 04:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>